



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Sábado, 27 de junio de 1998

Núm. 144

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.

Semestral 5.655 ptas.

Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	7
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	10
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	6		

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE LEON

Administración de Ponferrada 24/02

Resultando ausentes o desconocidos en los domicilios que en su día nos facilitaron, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar las correspondientes bajas de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Apellidos y nombre	NAF	DNI	Fecha efectos baja	Domicilio
Blanco Vidal, Carlos A	24/48337505	10038913	01-01-95	Ponferrada
Freire Noya, Luis M.ª	15/38948809	32359681	01-12-89	Ponferrada
González Pérez, Blanca Cecil	24/56906241	41523655	01-07-91	Ponferrada
Linda Fernández, César	33/86162961	10596716	01-01-92	Ponferrada
González López Oñate, Luis	08/283443019	38538332	01-10-96	Ponferrada

Ponferrada, 6 de mayo de 1998.-El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

4360

3.000 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devueltas por el servicio de correos las comunicaciones cursadas al efecto, con la indicación de

"Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 25 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de las resoluciones dictadas por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se dejan sin efectos los aplazamientos/fraccionamientos del pago de cuotas a la Seguridad Social de los deudores que a continuación se relacionan, por haberse incumplido las condiciones establecidas en los mismos.

Razón Social	Periodo Aplaz.	Impt. Aplazado	Fecha resol.
Merayo Prada, Cristina	01/96-06/97	249.977	17-11-1997
Fernández Corral, M.ª Mar	02/94-09/95	483.393	10-11-1997
López González, José R.	09/97-10/97	72.295	07-11-1997

Legislación aplicable:

Artículo 43 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Artículos 21 y 23 de la Orden de 22 de febrero de 1996 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995), y 2.b. de la disposición adicional quinta de la O.M. de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Administración de Ponferrada, Avda. de las Huertas, 33, Ponferrada), el correspondiente expediente.

Ponferrada, 5 de mayo de 1998.-El Director Provincial, P. D., el Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

4361

5.125 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor López Rabanal, Jaime Jesús, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Golondrina, 28, se procedió con fecha 9 de enero de 1998, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 4 de mayo de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Tipo/Identificador: 10 24100214822. Régimen: 0111.
Número expediente: 24 01 95 00008830.
Nombre/razón social: López Rabanal, Jaime Jesús.
Domicilio: Golondrina, 28.
Localidad: 24010, San Andrés del Rabanedo.
DNI/CIF/NIF: 009665844W.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de empleada.

Declaro embargado el sueldo del cónyuge Julia Melcón Ruiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Centro Atención Primaria 1 procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 491.402 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al Centro Atención Primaria 1, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 9 de enero de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

4222

7.875 ptas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Fernández Alvarez, M.^a Carmen, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Maestro Uriarte, 11-2-izda., se procedió con fecha 13 de marzo de 1998, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 5 de mayo de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/Identificador: 07 240055526417. Régimen: 0111.
Número expediente: 24 01 93 00010893.
Nombre/razón social: Fernández Alvarez, M.^a Carmen.
Domicilio: Maestro Uriarte, 11-2 izda.
Localidad: 24008 León.
DNI/CIF/NIF: 009759524A.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de pensionista.

Declaro embargada la pensión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INSS procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 7.800 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al INSS para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 13 de mayo de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, P.D., el Jefe de Equipo, Antonio Santos Vaquero.

4223

8.000 ptas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora García Marana, Encarnación, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Moisés de León, 9-5 A, se procedió con fecha 17 de abril de 1998, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 6 de mayo de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, P.D., el Jefe de Equipo, Antonio Santos Vaquero.

Tipo/Identificador: 07 240052773637. Régimen: 0121.
Número expediente: 24 01 94 0051744.
Nombre/razón social: García Marana, Encarnación.
Domicilio: Moisés de León, 9-5-A.
Localidad: 24006 León.
DNI/CIF/NIF: 009705956W.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115, ap. 1.4, de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996, (BOE del día 29), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

RENFE procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 470.872 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a RENFE, para su conocimiento y debido cumplimiento.

León, 17 de abril de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, P.D., el Jefe de Equipo, Antonio Santos Vaquero.

4257

6.875 ptas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Bagueña Esteban, Carlos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Generalísimo Franco, 37, se procedió con fecha 18 de marzo de 1998, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 8 de mayo de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/Identificador: 07 080365150260. Régimen: 0521.
Número expediente: 24 01 93 00031105.
Nombre/razón social: Bagueña Esteban, Carlos.
Domicilio: Generalísimo Franco, 37.
Localidad: 24003 León.
DNI/CIF/NIF: 036966860H.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Mercantil Española Refrigeración, procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 2.265.025 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Mercantil Española Refrigeración, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 18 de marzo de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, P.D., el Jefe de Equipo, Antonio Santos Vaquero.

4519

8.125 ptas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Miguélez, José Luis, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Reino de León, 29, se procedió con fecha 27 de marzo de 1998, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 20 de mayo de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Tipo/Identificador: 07 240055146093. Régimen: 0521.
Número expediente: 24 01 94 00005668.
Nombre/razón social: García Miguélez, José Luis.
Domicilio: Avenida Reino de León, 29.
Localidad: 24006 León.
DNI/CIF/NIF: 001490058A.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Montaje Diseño Instalaciones, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 1.778.714 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Montaje Diseño Instalaciones, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 27 de marzo de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, P.D., el Jefe de Equipo, Antonio Santos Vaquero.

4805

8.125 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefina Manso Llorente, DNI 9.703.318, con domicilio en plaza San Martín, 1, 24174-Cea (León), en solicitud de concesión de un aprove-

chamiento de aguas subterráneas de 3,54 l/seg. en término municipal de Sahagún (León), con destino a riego de 5,90 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

Características:

Unidad Hidrogeológica: 06.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 8 m. de profundidad y 2,5 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: Josefina Manso Llorente, DNI 9.703.318.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 18 del polígono 16, en término municipal de Sahagún (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 10,62.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,54.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Bomba accionada por tractor.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 35.400.

Superficie regable en hectáreas: 5,90.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a doña Josefina Manso Llorente, DNI 9.703.318, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 3,54 l/seg., en término municipal de Sahagún (León), con destino a riego de 5,90 Has. y un volumen máximo anual de 35.400 m.³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON* para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe del Area, Rogelio Anta Otorel.

4065

17.500 ptas.

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefina Manso Llorente, DNI 9.703.318, con domicilio en plaza San Martín, 1, 24174-Cea (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,89 l/seg. en término municipal de Sahagún (León), con destino a riego de 3,98 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

Características:

Unidad Hidrogeológica: 06.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 8 m. de profundidad y 2,5 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: Doña Josefina Manso Llorente, DNI 9.703.318.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 74 del polígono 5, en San Pedro de las Dueñas, término municipal de Sahagún (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 5,67.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,89.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Bomba accionada por tractor.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 23.880.

Superficie regable en hectáreas: 3,98.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a doña Josefina Manso Llorente, DNI 9.703.318, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 1,89 l/seg., en término municipal de Sahagún (León), con destino a riego de 3,98 Has. y un volumen máximo anual de 23.880 m³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON*, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confe-

deración Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso or-

dinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe del Area, Rogelio Anta Otel.

4066

17.500 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

N/R.: E-A-24/03854, O-20-98.

Asunto: Obras de desvío de cauce de arroyo.

Peticionario: Antracitas de Brañueles, S.A.

DNI o NIF N.º: A-28039899.

Domicilio: C/ Obispo Inocencio Rodríguez, 41, 24190-Armunia (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo Candanedo.

Punto de emplazamiento: Santa Cruz de Montes.

Término municipal y provincia: Torre del Bierzo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en el desvío del cauce actual del arroyo Candanedo, para restituirlo a su emplazamiento primitivo en un tramo de ochenta y cinco (85) metros de longitud y sección trapecial de bases 1,5 y 4,1 metros y una altura de 1,1 metros, excavada en tierra y con protección de escollera en la última parte del tramo, que tiene una pendiente muy pronunciada.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, poblado Pantano de Barcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 24 de abril de 1998—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4064

3.750 ptas.

Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Córdoba

Ignorándose el actual domicilio de los señores que a continuación se relacionan, y siendo desconocidos en el que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el Régimen 9.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

N.º Expe.: CO-01262-G\96. Matrícula: LE-9530-T. Titular: R. Veremundo González Bodelón. Domicilio: Avda. Castillo, 2, Ponferrada 24400-León. Fecha denuncia: 4-7-96. Vía: N-331. Punto kilométrico: 50. Hora: 8,46

Hechos: Realizar al amparo de una autorización de servicio privado complementario un transporte de aluminio, no cumpliendo las condiciones fijadas en el artículo 102 de la L.O.T.T., al no justificar su conductor la relación laboral con la empresa y no justificar documentalente la propiedad de la mercancía.

Normas infringidas: 140 a) y 197 a). Pliegos de descargos: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes de referencia, instruidos de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 2052/81, de 4 de septiembre, en virtud de denuncias formuladas por los hechos arriba reseñados, y en uso de las facultades que me confiere el R.D. 2965/81, de 13 de noviembre (BOE 19-12), y el Decreto de la Junta de Andalucía 207/83, de 5 de octubre (BOJA 18/10), acuerdo dar por conclusos los mismos y, al estimar cometidos los hechos denunciados, imponer las sanciones arriba indicadas.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 215 del R.D. 1772/94, de 5 de agosto.

Conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el 116 del Reglamento de los Transportes Terrestres por Carretera, contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Avda. República Argentina, 43, Sevilla.

Córdoba, 13 de abril de 1998.-El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

4063

5.125 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Ponferrada que queda expuesto al público en las dependencias municipales, por el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1998, comprensiva de las cuotas municipales y de las cuotas nacionales correspondientes a los sujetos pasivos que tengan el domicilio fiscal en este Ayuntamiento.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos comprendidos en la misma constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Delegación de León), en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Ponferrada, 28 de mayo de 1998.-El Concejal Delegado de Hacienda y R. Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

5475

2.875 ptas.

CASTROPODAME

Recibidas definitivamente las obras de "Renovación de abastecimiento, saneamiento y construcción de aceras en Calamocos", y solicitadas por el contratista CYMOT, S.A., la devolución de la fianza definitiva constituida al efecto, se hace público, a fin de que cuantas personas consideren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado puedan presentar las reclamaciones oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Castropodame, 14 de mayo de 1998.-El Alcalde (ilegible).

* * *

No habiéndose formulado reclamación alguna, durante el tiempo de exposición pública, a la aprobación inicial del Presupuesto mu-

nicipal para el presente ejercicio, acordada en sesión de 27 de marzo de 1998, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Impuestos directos	13.100.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	4.103.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	16.730.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	27.550.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	350.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	21.950.000
Cap. 9.-Variación pasivos financieros	3.000.000
Total	86.783.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Remuneraciones de personal	18.043.000
Cap. 2.-Bienes corrientes y servicios	23.523.000
Cap. 3.-Gastos financieros	1.814.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	3.950.000
Cap. 6.-Inversiones reales	32.292.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	3.300.000
Cap. 9.-Variación pasivos financieros	3.861.000
Total	86.783.000

Igualmente, quedó aprobada la siguiente plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

1 secretario-interventor, del grupo B, nivel 26. Auxiliar administrativo, del grupo D, nivel 14.

1 subalterno del grupo E, vacante.

Personal laboral fijo:

1 operario de servicios múltiples.

Contra esta aprobación definitiva, de acuerdo con el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que dicha jurisdicción establece.

Castropodame, 3 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

5451

1.532 ptas.

VALDELUGUEROS

Por doña Rosa María Alonso Aparicio se ha solicitado licencia para la actividad de centro de turismo rural, a emplazar en La Vega de San Pedro, carretera La Vecilla-Casomera, término municipal de Valdelugueros. En dicho centro de turismo se proyecta el ejercicio de las actividades de bar, restaurante y alojamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Lugueros, 1 de junio de 1998.-El Alcalde-Presidente, Miguel Orejas González.

5466

2.000 ptas.

ARDON

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de mayo de 1998, el expediente de modificación de créditos número 1 al Presupuesto municipal de 1998, se expone al público durante el

plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que tengan por conveniente, por los motivos que se indican en el apartado 2 del referido artículo.

Ardón, 1 de junio de 1998.-El Alcalde, César Castillo Alvarez.
5467 375 ptas.

CAMPONARAYA

Habiendo solicitado la devolución de las fianzas prestadas por la empresa CYMOT, S.A., de Ponferrada, por la ejecución de las obras de pavimentación:

1.-De la calle travesía Palomar-Valiña-Crucero, 1.ª y 2.ª fase, en Camponaraya, por importe de 617.000 pesetas.

2.-De varios callejos o travesías en Camponaraya, por importe de 248.000 pesetas.

3.-De la calle Sarria de Magaz de Abajo, por importe de 208.000 pesetas.

4.-Del camino de Sardonflor de Camponaraya, por importe de 99.346 pesetas.

Se exponen los expedientes que se tramitan a información pública por espacio de 20 días hábiles, contados desde el siguiente día al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que durante ese plazo se presenten por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento de 9.00 a 13.00 horas, contra el mismo las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas por quienes creyeren tener algún derecho exigible a la citada empresa por razón del contrato garantizado.

Camponaraya, 29 de mayo de 1998.-El Alcalde (ilegible).
5468 2.750 ptas.

VEGA DE VALCARCE

Por don José Ramón Valcarce Digón, en representación de Hostal Valcarce, S.A., se solicita licencia municipal para ampliación de la actividad de hostel, en la localidad de La Portela, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Valcarce, 2 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).
5469 1.625 ptas.

LAGUNA DALGA

La matrícula del IAE, cerrada al 31 de diciembre de 1997, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 243/95, por espacio de 15 días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Laguna Dalga, 1 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).
5471 282 ptas.

VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

La Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1998, aprobó memoria valorada redactada al efecto por el señor Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo, "Renovación del abastecimiento y pavimentación

de calles en varios pueblos del Ayuntamiento de Villadecanes", presupuesto de ejecución material 3.475.644 pesetas. Asimismo, se acordó la realización de la obra por administración. Lo cual se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de observaciones o alegaciones.

Toral de los Vados, 4 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).
5473 375 ptas.

VALDEPOLO - QUINTANA DE RUEDA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1998, el expediente número 1/98, de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme determina el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana de Rueda, 1 de junio de 1998.-El Alcalde-Presidente, Antonino Martínez del Cano.

5474 440 ptas.

VALDERREY

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno Municipal de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de buena conducta expedidos por las autoridades locales, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

c) Certificado de empadronamiento.

d) Certificado de penales.

Valderrey, 3 de junio de 1998.-El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

5425 657 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

La matrícula del IAE, cerrada al 31 de diciembre de 1997, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 243/95, por espacio de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Zotes del Páramo, 1 de junio de 1998.-La Alcaldesa (ilegible).
5426 282 ptas.

JOARILLA DE LAS MATAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, la matrícula del citado Impuesto, cerrada al 31 de diciembre de 1997, y elaborada por la Administración Tributaria del Estado, se expone al público por plazo de quince días, computado desde el siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la inclusión o exclusión de la citada matrícula, así como alteración de datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto anteriormente citado, pueden los interesados interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, potestativo, ante el Delegado de la Agencia Tributaria en León, dentro del mes siguiente a contar desde el inmediato siguiente al del término del plazo de exposición pública de la matrícula o, en el mismo plazo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Jorilla de las Matas, 2 de junio de 1998.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

5427

658 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1998, acordó por unanimidad adoptar el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio", en los siguientes términos:

1.º—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados por las mismas.

2.º—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de las obras se fija en 6.900.000 pesetas, y el soportado por el Ayuntamiento en 3.449.940 pesetas, una vez que ha sido deducida la cantidad de pesetas subvencionadas por otros organismos.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en pesetas, equivalente al 25% del coste soportado, no superando los límites legales.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas individualmente para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Base del reparto: Teniendo en cuenta la clase de obra, y conforme al artículo 32 a) de la Ley 39/1988, y 8 a) de la Ordenanza General, se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada de todas las fincas especialmente beneficiadas con la indicada obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

e) No se concede a los contribuyentes aplazamiento ni fraccionamiento en el pago de las cuotas, que serán abonadas una sola vez, bien por adelantado, en aplicación del número dos del artículo 33 de la Ley 39/1988, o cuando las obras se hallen ejecutadas en un cincuenta por cien

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

3.º—Exponer al público el presente acuerdo por espacio de treinta días en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de información pública, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante el periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4.º—Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará adoptado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si éste o su domicilio fueren conocidos, y, en su defecto, mediante edicto, pudiendo los interesa-

dos formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas, conforme establece el artículo 34 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Folgoso de la Ribera, 2 de junio de 1998.—El Alcalde (ilegible).
5429

1.815 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Francisco Ferrero Castellanos, don José Antonio García Alonso, doña M.ª Josefa Escudero Robles, don Emilio Ordóñez Bernardo, doña M.ª Luisa García Dual, doña Antonia González Díez, don José Luis Miguélez Rubio, don Marcos Vargas Jiménez, don Carlos Fuertes Fernández, Dyrasa, don Eleazar Texeira Jiménez, doña Ana I. González Santos, don Mariano Delgado Rubiera y don Fabián Fernández Oblanca, el siguiente requerimiento:

A tenor de lo establecido en el Código de la Circulación, artículo 3, y 5 de la Orden del hoy Ministerio del Interior de 14 de febrero de 1974, y en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza Municipal, de Tráfico del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, mediante la presente se les requiere para que procedan a retirar del depósito municipal, sito en calle La Rosa, número 1, de Trobajo del Camino, por considerarlo abandonado, el vehículo de su propiedad que se relaciona a continuación, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, apercibiéndose de que si en el plazo de un mes no lo hiciese, se procederá a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio administrativo y de su subasta en pública subasta.

Titular	Marca	Modelo	Matrícula
Francisco Ferrero Castellanos	Pegaso		LE-1618-K
José Antonio García Alonso	Peugeot	205	LE-8163-AC
M.ª Josefa Escudero Robles	Chrisler	180	LE-6608-F
Emilio Ordóñez Bernardo	Lada	Samara	LE-9831-O
M.ª Luisa García Dual	Renault	6	LE-1295-G
Antonia González Díez	Rover	2600	LE-2824-I
José Luis Miguélez Rubio	Renault	18 GTS	LE-4299-H
Marcos Vargas Jiménez	Pegaso		LE-8235-J
Carlos Fuertes Fernández	Seat	131	LE-0551-E
Dyrasa	Sava	J4	ZA-6981-B
Eleazar Texeira Jiménez	Renault	12	LE-1009-D
Ana I. González Santos	Seat	132	SS-2871-L
Mariano Delgado Rubiera	Renault	18	LO-0711-F
Fabián Fernández Oblanca	Pegaso	JF	LE-6965-K

San Andrés del Rabanedo, 3 de junio de 1998.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5444

5.125 ptas.

* * *

Elevada a definitiva la aprobación inicial del proyecto de urbanización calleja travesía calle Sira Sampedro, de Trobajo del Camino, del municipio de San Andrés del Rabanedo, al no presentarse alegaciones a la citada aprobación inicial efectuada por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 25 de febrero de 1998, se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio.

San Andrés del Rabanedo, 28 de mayo de 1998.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5306

1.500 ptas.

* * *

Elevada a definitiva la aprobación inicial del proyecto de urbanización de un tramo de la calle Ebro, fase 2.ª, del municipio de San Andrés del

Rabanedo, al no presentarse alegaciones a la citada aprobación inicial efectuada por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 25 de febrero de 1998, se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio.

San Andrés del Rabanedo, 28 de mayo de 1998.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5307

1.375 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Habiendo concluido el plazo de garantía de las obras que se dirán, la empresa adjudicataria de su construcción ha solicitado la devolución de la fianza definitiva. El expediente queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado y pueden contra él presentarse en dicho plazo reclamaciones.

Obras: 1.-"Mejora de redes de saneamiento, abastecimiento y encintado de aceras en Mansilla de las Mulas". Garantía definitiva: 259.294 pesetas.

2.-"Acondicionamiento de la zona del frontón en Mansilla de las Mulas". Garantía definitiva: 111.400 pesetas.

Empresa: Decoesla, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 26 de mayo de 1998.-El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

5281

2.750 ptas.

CASTILFALE

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal único para el ejercicio de 1998, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Castilfalé, 16 de junio de 1998.-El Alcalde, Javier Riol Martínez.

6011

438 ptas.

TURCIA

De conformidad con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público en la oficina municipal, por plazo de quince días, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, elaborada por la Administración Tributaria del Estado y cerrada a 31 de diciembre de 1997, que recoge los censos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, incorporando las altas, bajas y variaciones producidas durante el año 1997, y que servirá de base al padrón cobratorio del año 1998.

Contra su inclusión, exclusión o errores en los datos, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la A. Tributaria en León, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que finalice el periodo de exposición, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, en el mismo plazo, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Turcia, 15 de junio de 1998.-El Alcalde, Bernardo Leonato Alvarez.

6038

625 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 1998, el proyecto de anticipo reintegrable sin interés solicitado a la Excm. Diputación Provincial de León para la financiación de la obra del Fondo de Cooperación Local número 126/97, "Pavimentación de calles en el municipio", por un importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), se expone al público el expediente incoado al efecto por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo y ejecutivo este acuerdo.

Villamontán de la Valduerna, 18 de junio de 1998.-El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

6012

875 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

Habiendo sido aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento los estatutos del Alfar-Museo de Jiménez de Jamuz, se exponen al público por plazo de 30 días, para reclamaciones y sugerencias.

Santa Elena de Jamuz, 16 de junio de 1998.-El Alcalde, Prudencio Lobato Sanjuán.

5952

500 ptas.

CARRACEDELO

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 1998, el proyecto técnico de alumbrado público en Carracedelo, redactado por Isnor, S.A., en mayo de 1998, por importe de 5.000.000 de pesetas, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de presentar reclamaciones.

Carracedelo, 16 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

5953

345 ptas.

Juntas Vecinales

ALCAIDON DE LA VEGA

Se sigue expediente de cesión gratuita de 3.000 metros cuadrados de la finca "Laguna Rincón", propiedad de esta Junta Vecinal, a la Junta de Castilla y León, con destino a construcción de viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se abre un periodo de información pública de quince días para oír alegaciones o reclamaciones. Dicho expediente estará de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Alcaidón de la Vega, 15 de junio de 1998.-El Presidente (ilegible).

5867

345 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO OCHO DE LEON

Dña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 340/97, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda y reclamación de rentas, seguidos en este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado con el número 340/97, promovidos por José Antonio González Gordón, a quien asiste la Letrada señora Vaquero Alvarez, frente a M. Socorro Pedrosa López y a Santos Rojano González, declarados rebeldes, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago y reclamación de rentas, y en base a los siguientes:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por José Antonio González Gordón, como tutor del incapaz Anbal García Díez, frente a M. Socorro Pedrosa López y Santos Rojano González, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 25 de octubre de 1995, que tenía por objeto la vivienda sita en la calle Collado Cerrado, número 5, 4ª izquierda, de esta ciudad, condenando a los demandados a que desalojen y la dejen a disposición de la propiedad, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, y a que abonen a la parte actora la cantidad de 214.980 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, por término de cinco días y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente, que firmo en la ciudad de León a 7 de mayo de 1998.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

4922

4.625 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número nueve de León.

Doy testimonio y fe: Que en los autos de juicio de faltas número 65/98, seguidos en este Juzgado, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

En León a 15 de junio de 1998. Vistos por mí, don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de León, los presentes autos de juicio de faltas número 65/98, en virtud de denuncia formulada contra don Juan Manuel Chans Gómez por daños, en los que ha intervenido el Instituto Juan del Encina y el Ministerio Fiscal en su calidad de titular de la acción penal pública, y dados los,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Juan Manuel Chans Gómez, de toda responsabilidad criminal, declarando de oficio las costas procesales de este juicio de faltas.

Y para que sirva de notificación a don Juan Manuel Chans Gómez, en paradero desconocido, expido el presente en León a 15 de junio de 1998.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

6019

2.500 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 166/97, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Comercial Técnica Leonesa, S.A., declarada en rebeldía, y otros, en cuyos autos se ha dictado sentencia del día de la fecha, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, don Enrique López López, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 166/97, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y

Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor Bartolomé Espinosa, contra la mercantil Comercial Técnica Leonesa, S.A. (COTELESA), cuyo actual domicilio se desconoce y declarada en rebeldía, contra don Antonio Villarroya Alvarez y doña Rosa María Marcos Ballesteros, representados por la Procuradora señora De Dios Cavero, bajo la dirección del Letrado señor Alonso Carpintero, allanados a la demanda, y contra don Manuel Abad de Blas, cuyo actual domicilio se desconoce y declarado en rebeldía, procede en nombre de S. M. el Rey, y por el poder conferido por el pueblo español, dictar la siguiente resolución.

Fallo: que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra la mercantil Comercial Técnica Leonesa, S.A., (COTELESA), declarada en rebeldía, contra don Antonio Villarroya Alvarez y doña Rosa María Marcos Ballesteros, representados por la Procuradora señora De Dios Cavero, y allanados a la demanda, y contra don Manuel Abad de Blas, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la parte actora la cantidad de 3.333.354 pesetas más los intereses, así como al pago de las costas. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá en su caso la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados cuyo actual domicilio se desconoce Comercial Técnica Leonesa, S.A., y Manuel Abad de Blas, expido el presente que firmo en León a 17 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

4895

6.125 ptas.

* * *

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León, en sustitución.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 53/98, promovido por Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Manuel Villavol Pérez y Elena Cadenas Rodríguez, y en reclamación de 4.214.985 pesetas de principal, más otros 2.000.000 de pesetas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate a los demandados referidos, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente se personen en autos y se opongan si les convinieren, apercibiéndoles de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

Parte legal del sueldo que perciba el demandado expresado en la empresa Auxiliar de Voladuras, S.A.

Cantidades pendientes de devolución por I.V.A. o I.R.P.F.

Se hace constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente, para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Dado en León a 20 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

5071

3.375 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 72/98, se dictó sentencia de cuyo encabezamiento y parte dispositiva paso a dar cuenta:

Sentencia número 161/98.—En Ponferrada a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

La señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 72/98, seguidos entre partes, de una como demandante Ronaje, S.L., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra la entidad Berciana de Viales y Construcciones, S.L., declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor entidad Berciana de Viales y Construcciones, S.L., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor entidad Ronaje, S.L., de la cantidad de 913.977 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Berciana de Viales y Construcciones, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 18 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, María del Rosario Palacios González.

5112

4.250 ptas.

* * *

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 91/98, se dictó sentencia de cuyo encabezamiento y parte dispositiva paso a dar cuenta:

Sentencia número 157/98.—En Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

La señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 91/98, seguidos entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Rafael Fernández Díaz y la entidad Debo Trans, S.L., declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Rafael Fernández Díaz y la entidad Debo Trans, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 1.487.673 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido condenado.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Rafael Fernández Díaz y la entidad Debo Trans, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 18 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, María del Rosario Palacios González.

5113

4.375 ptas.

* * *

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 117/98, se dictó sentencia de cuyo encabezamiento y parte dispositiva paso a dar cuenta:

Sentencia número 159/98.—En Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

La señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 117/98, seguidos entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Clemente Salvi García y doña María Jesús Cela González, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Clemente Salvi García y doña María Jesús Cela González, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 2.313.512 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido condenado.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Clemente Salvi García y doña María Jesús Cela González y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 18 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, María del Rosario Palacios González.

5114

4.375 ptas.

* * *

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 313/97, se dictó sentencia de cuyo encabezamiento y parte dispositiva paso a dar cuenta:

Sentencia número 162/98.—En Ponferrada, a doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

La señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 313/97, seguidos entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Julio Pérez Carril y doña Amalia González Amigo, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Julio Pérez Carril y doña Amalia González Amigo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", de la cantidad de 499.384 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido condenado.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Julio Pérez Carril y doña Amalia González Amigo, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 18 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, María del Rosario Palacios González.

5115

4.250 ptas.

* * *

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 493/97, se dictó sentencia de cuyo encabezamiento y parte dispositiva paso a dar cuenta:

Sentencia número 158/98.—En Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

La señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 493/98, seguidos entre partes, de una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don José Antonio Otero Díaz y doña M. de los Angeles García Aragón, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don José Antonio Otero Díaz y doña M. de los Angeles García Aragón, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de 1.183.554 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos condenados.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don José Antonio Otero Díaz y doña M. de los Angeles García Aragón, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 18 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, María del Rosario Palacios González.

5116 4.375 ptas.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas número 80/97, sobre hurto, por medio de la presente se le notifica al acusado Juan Lamas Heras, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice:

“Que debo absolver y absuelvo a Felipe Villamor Louzao y Juan Lamas Heras de la falta que se les imputaba, declarando de oficio apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Dado en Ponferrada a 21 de mayo de 1998.—La Juez de Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

5117 1.750 ptas.

Requisitoria

Luis Miguel Costa, nacido el 21 de junio de 1972, hijo de Adelaida, natural de Mirandela (Portugal), domiciliado últimamente en Bem-bibre, calle Riaño, 6, por el delito de robo continuado y hurto, en el procedimiento abreviado número 39 del año 1996, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado, y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada a 21 de mayo de 1998.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5119 1.875 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en los autos de divorcio número 15/98, sobre divorcio, a instancias de doña María de los Milagros Acebo Abelaira, representada por la Procu-

radora doña Rosa Ana Geijo Lago, contra don Jorge López Rodríguez, que se halla en domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar por término de diez días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que el Juzgado se halla sito en el Palacio de Justicia de esta localidad de Ponferrada, y que tiene a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado don Jorge López Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente edicto, expido y firmo el presente, dado en Ponferrada a 19 de mayo de 1998.—El Secretario (ilegible).

4900 2.250 ptas.

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 361/90 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Isaac García Fernández, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don José A. Ferrer Fernández, contra don Feliciano Alonso Linares y Rosa María Cambor, vecinos de Sotondrio, calle Juan Ramón Jiménez, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Feliciano Alonso Linares y doña Rosa María Cambor, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Isaac García Fernández de la cantidad de ochenta y tres mil trescientas treinta pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 18 de mayo de 1998.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

5120 4.500 ptas.

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 144/98 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Banco Simeón, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Paulino Alsedo, contra Gruemfisa, S.L., y Biextelco, S.L., con domicilio social en Ponferrada y Toral de los Vados, respectivamente, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Gruemfisa, S.L., y Biextelco, S.A., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Simeón, S.A., de la cantidad de dos millones ciento cincuenta mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Don Fernando Javier Muñoz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 20 de mayo de 1998.—El Secretario, Oscar Luis Muñoz Fernández.

5121

4.250 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por medio del presente se notifica la sentencia dictada en los presentes autos a los demandados rebeldes, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

“En Ponferrada a trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 130/98, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante la entidad Banco Español de Crédito, S.A., con Procurador don Tadeo Morán Fernández y Letrado don Eduardo Castejón Martín, y de otra como demandados don Joaquín Antúnez Gutiérrez y doña María del Carmen López Fernández, en situación de rebeldía procesal, sobre juicio ejecutivo, y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Joaquín Antúnez Gutiérrez y doña María del Carmen López Fernández, hasta hacer pago a la entidad Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 15 de mayo de 1998.—El Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

4902

3.750 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco se tramitan autos de juicio menor cuantía número 470/96, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Germán Fernández Jáñez, representado por la Procuradora señora García González; de otra, como demandados, otra y don José Monteserín Corrales, último domicilio conocido en Oviedo. Por medio del presente edicto se emplaza al demandado con domicilio desconocido para que en el término de diez días comparezca en legal forma en el juicio, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal. Si comparece, se le concederán otros diez días para contestar la demanda, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, de conformidad con el artículo 683 LEC.

Dado en Ponferrada a 16 de mayo de 1998.—El Secretario (ilegible).

5122

2.125 ptas.

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio cognición número 326/97, seguidos entre partes, de una, como demandante, la entidad Friger, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Gabriel Blanco Alvarez; de otra, como demandado, don José Manuel Pérez González, vecino de Castropol, declarado en rebeldía procesal, en cuyos autos, con fecha 7 de mayo de 1998, se dictó sentencia número 129/98, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales señor Morán Fernández, en nombre y representación de Friger, contra don José Manuel Pérez González, debo condenar y condeno a este último a abonar a la actora la suma de 555.556 pesetas como principal reclamado, más los intereses legales desde la interpelación judicial, imponiéndole asimismo el pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la LEC, salvo que la parte interese su notificación personal.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don José Manuel Pérez González, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 12 de mayo de 1998.—Firma (ilegible).

5123

3.500 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio cognición número 285/97, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Jesús Cueto Fernández, vecino de Bembibre, representado por sí mismo, bajo la dirección de la Letrada doña Mercedes Marqués Palacio; de otra, como demandada, doña Julia Alvarez Alvarez, vecina de Bembibre, representada por sí misma, bajo la dirección de la Letrada doña Yolanda Alvarez Alvarez, y contra don José Luis García González, en ignorado paradero, declarado en rebeldía procesal, en cuyos autos se dictó sentencia número 95/98, con fecha 30 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Jesús Cueto Fernández, en su propio nombre y derecho, contra don José Luis García González y doña Julia Alvarez Alvarez, debo condenar y condeno a don José Luis García González a pagar a la actora la cantidad de 474.971 pesetas, con los intereses legales desde el 9 de julio de 1997, y las costas del actor, respecto a él; y debo absolver y absuelvo a doña Julia Alvarez Alvarez de las pretensiones ejercitadas contra ella, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la LEC, salvo que la parte interese su notificación personal.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 16 de mayo de 1998.—Firma (ilegible).

5124

4.000 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 207/97, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza, a doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Don Juan Domingo Peñín del Palacio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de La Bañeza y su partido, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 207/97, promovidos por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Argimiro Marceliano Rubio Rubio, bajo la dirección técnica del Letrado señor García López, contra el Banco Central Hispanoamericano, S.A., Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., representados por el Procurador señor Bécades, bajo la dirección técnica del Letrado don José Manuel Bahamonde, por lo que se formuló allanamiento a la demanda, y contra don Argimiro Rubio Rubio y don Victorino Rubio Rubio, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Argimiro Marceliano Rubio Rubio, contra el Banco Central Hispanoamericano, contra Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., contra don Argimiro Rubio Rubio y contra don Victoriano Rubio Rubio y, en consecuencia, se declara:

1º) Que las fincas sitas en la zona de concentración parcelaria de Quintana del Marco, que a continuación se detallan:

Polígono	Parcela	Superficie	Cultivo
7	88	34.40 as.	Secano
9	139	2-64-40 has.	Secano
9	68	2-08-20 has.	Secano
11	23	3-31-20 has.	Secano
8	40	2-07-10 has.	Regadío
8	106	1-28-10 has.	Regadío

Sobre las que se trabó embargo en los autos de juicio ejecutivo número 152/95 del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza, y que fueros adjudicadas a la entidad codemandada Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., pertenecen en plena propiedad al demandante don Argimiro Marceliano Rubio Rubio.

2º) La nulidad del embargo efectuado en el juicio ejecutivo número 152/95 del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza sobre las fincas descritas, así como la subasta, adjudicación, resoluciones, autos y demás actos que con relación a dichas fincas se hayan podido realizar en el expresado juicio ejecutivo, y, en consecuencia, se ordena alzar y dejar sin efecto alguno el embargo trabado sobre las repetidas fincas.

3º) La nulidad del auto de fecha 28 de noviembre de 1997, en el que se aprueba el remate de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda a favor de Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., así como de las demás escrituras públicas o privadas que con base en tal adjudicación se hayan podido otorgar con posterioridad a dicha adjudicación, y referidas a las fincas mencionadas en el hecho primero de esta demanda, declarando también la nulidad y cancelación de las inscripciones de anotación, suspensión o de cualquier clase que se hayan producido en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en la Junta de Castilla y León o en cualquier otro organismo público o privado, como consecuencia, bien del embargo o bien de la adjudicación de las fincas a las que esta demanda se refiere.

4º) Se condena a la entidad demandada Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., a reintegrar al actor en la posesión y dominio de dichas fincas, dejándolas libres y a la entera disposición del demandante.

Todo ello sin imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las personas físicas, jurídicas o morales desconocidas e inciertas, y su publicación en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a 22 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, Elma Monzó Cuesta.

5073

9.125 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Doña Estrella Pérez Esteban, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 41/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 45/98.—En Astorga, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 41/98, siendo partes, como denunciante doña Elena Rodríguez Rodríguez, y como denunciada Rosa María González Rubio.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos imputados a Rosa María González Rubio, declarando de oficio las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Rosa María González Rubio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en Astorga a 18 de mayo de 1998.—Firma

5072

3.125 ptas.

VILLABLINO

Don Javier García Encinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía número 230/96, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Villablino, contra don Valentín, doña Amalia, don Joaquín, doña Justina y don Felipe Rivas Prieto, éste último actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Villablino a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

S.ª, don Javier García Encinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, registrados bajo el número 230/96, sobre acción declaratoria de dominio y cumplimiento de obligación personal de hacer, promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Villablino, representado por la Procuradora doña Encarnación González Piñero y defendido por el Letrado correspondiente, contra don Valentín Rivas Prieto, doña Amalia Rivas Prieto, doña Justina Rivas Prieto y don Felipe Rivas Prieto, declarados en rebeldía, y don Joaquín Rivas Prieto, allanado a la demanda.

Fallo: que estimando parcialmente la demanda presentada por el Ayuntamiento de Villablino, representado por la Procuradora doña Encarnación González Piñero y defendido por el Letrado correspondiente, contra don Valentín, doña Amalia, doña Justina y don Felipe Rivas Prieto, declarados en rebeldía, y contra don Joaquín Rivas Prieto, allanado, condeno a los codemandados a que otorguen escritura elevando a público el contrato de fecha 4 de marzo de 1992, por el que el Ayuntamiento de Villablino adquirió la propiedad de las siguientes fincas: 1) Referencia Catastral 05-13-017, superficie 834 m². Linderos: Norte, Constantino Caballero Fernández; Este, Familia Rivas Prieto (Restituto Barrio y tres más); Sur, Ayuntamiento, y Oeste, polideportivo municipal. 2) Referencia Catastral: 05-13-018. Superficie: 754 m². Linderos: Norte, Constantino Caballero Fernández; Este, Herederos de José Boto Alonso; Oeste, Familia Rivas Prieto, y Sur, Ayuntamiento.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Felipe Rivas Prieto, declarado en rebeldía, expido el presente edicto, en Villablino a 18 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial (ilegible).

5075 6.000 ptas.

SAHAGUN

Doña Sonsoles de la Hoz Sánchez, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 89/97, a instancia de don Hortensio Pozuelo Rojo, representado por la señora Espeso Herrero, contra don Serafín Valcuende Bueno y doña Martina Caballero Martínez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

La señora Sonsoles de la Hoz Sánchez, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio de cognición número 89/97, seguidos a instancia de don Hortensio Pozuelo Rojo, representado por la Procuradora señora Espeso Herrero y dirigido por el Letrado don José María Rodríguez Ruza, contra don Serafín Valcuende Bueno y doña Martina Caballero Martínez, en situación procesal de rebeldía, y en reclamación de cantidad, y

Fallo: que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María del Carmen Espeso Herrero, en nombre y representación de don Hortensio Pozuelo Rojo, contra don Serafín Valcuende Bueno y doña Martina Caballero Martínez, debo condenar y condeno a meritados demandados solidariamente a que abonen al actor la cantidad de trescientas diez mil novecientas cincuenta y seis -310.956- pesetas, más los intereses legales desde la celebración del acto de conciliación (7 de enero de 1997), con imposición de costas a los demandados. Contra la presente resolución, cuyo original se llevará al libro de resoluciones definitivas obrante en este Juzgado, uniendo a los autos testimonio de la misma, cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la codemandada doña Martina Caballero Martínez, declarada en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Sahagún a 21 de mayo de 1998.—E/ Sonsoles de la Hoz Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

5125 4.875 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 83/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de Rosa Isabel Arias García, contra José Antonio Rodríguez Santos, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 214.677 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense las actuaciones.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa José Antonio Rodríguez Santos, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio, expido el presente en León a 1 de junio de 1998.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5407 2.625 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 83/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de Rosa Isabel Arias García, contra José Antonio Rodríguez Santos, por salarios, se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.

En León a 29 de mayo de 1998. Dada cuenta, únase la diligencia negativa a los autos de su razón y, visto su contenido, notifíquese la sentencia de fecha 30 de abril de 1998, así como la presente providencia, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo saber a la empresa José Antonio Rodríguez Santos que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Lo mandó y firma S.S.^a por ante mí, que doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa José Antonio Rodríguez Santos, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio, expido el presente en León a 1 de junio de 1998.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5405 2.625 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 47/98, dimanante de los autos número 838/97, seguida a instancia de don Darío Rubio González y dos más contra empresa Garcial Obras, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a empresa Garcial Obras, S.L., por la cantidad de 1.334.938 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Garcial Obras, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 26 de mayo de 1998.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

5408 2.375 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA SAN ISIDRO

Manzaneda de Torío, Ruiforco y Abadengo

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa "San Isidro" de Manzaneda de Torío, Ruiforco y Abadengo, que el próximo día 30 de junio, en las escuelas de Manzaneda de Torío, se celebrará la Junta General Extraordinaria, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º—Nombramiento del Presidente de la Comunidad.
- 3.º—Nombramiento de los vocales del Sindicato.
- 4.º—Nombramiento de los vocales del Jurado de Riegos.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Manzaneda de Torío, 15 de junio de 1998.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

5866 2.125 ptas.